



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO

CIRCULAR DBU-028

PARA: Comunidad Universitaria - beneficiarios del apoyo alimentario
DE: Dirección de Bienestar Universitario
ASUNTO: Horas de corresponsabilidad Desayuno
FECHA: 27 de Enero de 2015

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y la Circular 02 de 2014 complementaria, El Director de Bienestar Universitario de Sede o Facultad, o quien haga sus veces, determinará el número de horas de corresponsabilidad que deben realizar los estudiantes beneficiarios de los apoyos socioeconómicos.

Los estudiantes beneficiarios de apoyos socioeconómicos estudiantiles deben realizar actividades de corresponsabilidad por periodo académico.

A través de Oficio DNBU-275B, la Dirección Nacional de Bienestar le concedió a Bienestar de Sede eximir a los estudiantes de corresponsabilidad del servicio de desayuno (Apoyo Alimentario) **solo** para los periodos **2014-1** y **2014-3** (negrilla fuera de texto original).

En ese orden de ideas, a partir del año 2015, los estudiantes beneficiarios de apoyo alimentario de desayuno, deberán cumplir 16 horas de corresponsabilidad como parte de su proceso de formación integral.

Las demás horas de corresponsabilidad seguirán siendo las mismas, a saber:

- Apoyo para el Alojamiento: 40 horas.
- Apoyo para el transporte: 16 horas.
- Apoyo alimentario:
 - Una sola comida al día – desayuno: 16 horas.
 - Una sola comida al día – Almuerzo: 16 horas.
 - Dos comidas al día – Desayuno y Almuerzo: 20 horas.

Atentamente;

OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director